



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°12
Ordenanza reguladora de la tasa
por el servicio de voz pública

Ordenanza reguladora N°12

Tasa por el servicio de voz pública



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°12
Ordenanza reguladora de la tasa
por el servicio de voz pública

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA

Artículo 1: Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 02/2004) este Ayuntamiento establece la "Tasa por el Servicio de Voz Pública"

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el servicio de voz pública mediante megafonía en vehículo municipal o pregonero.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que se soliciten el servicio.

Artículo 4. Exenciones subjetivas, reducciones y bonificaciones

Estarán exentos los bandos solicitados por el propio Ayuntamiento, y por las Administraciones Públicas y Asociaciones sin ánimo de lucro, relacionados con temas de interés para la generalidad de la población, siempre que, estos últimos, se hagan coincidir con otros bandos no exentos y se soliciten con, al menos, dos días de antelación, en caso contrario estarán sujetos al abono de esta tasa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 02/2004), no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en disposiciones con rango de Ley o los derivados de aplicación de tratados internacionales.



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185
www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora Nº12 Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de voz pública

Artículo 5. Cuota tributaria: Tarifa

La tarifa de la tasa por la difusión de noticias por medio de voz pública o pregonero será:

Para la difusión de noticias de interés general solicitadas por personas físicas o jurídicas no relacionadas con una actividad comercial, industrial y/o mercantil..... 30 €

Para la difusión de noticias de interés general solicitadas por personas físicas o jurídicas relacionadas con una actividad comercial, industrial y/o mercantil..... 50 €

Artículo 6. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que el servicio se preste.

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

Cuando por causa no imputable al obligado al pago, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7. Declaración, Liquidación e Ingreso

Esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación en el momento de la solicitud.

Los interesados en que se les preste el servicio a que se refiere la presente ordenanza presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

Disposición final.



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°12 Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de voz pública

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.